CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 15 de abril de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado por Alcaldía Municipal de La Calera, solicitando la aclaración tanto del auto que ordeno la entrega encomendada como del comisorio librado, respecto a la dirección y/o nomenclatura correcta del inmueble.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución / Eje. Singular No. 00201 de 2013
Demandante: Manuel Germán Rincón Tafur
Demandado: Carlos Alirio Martínez y otro
Fecha Auto: 13 de Mayo de 2021.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría precedente, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y a tenor de la misma el Juzgado, se permite aclararle al Comisionado que el inmueble cuya entrega se comisionó, de cara al secuestro practicado el 25 de marzo de 2015 (F. 34 y 35 / C. 2º) es el apartamento identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20288252, que se ubica en la Carrera 4 No. 9 – 81 Interior **1 – 04** del Edificio Conjunto Residencial La Calera P.H. apartamento 101, dirección que obra de manera clara en la diligencia de secuestro, remate y auto de adjudicación del inmueble. Por lo anterior se dispone que por secretaría se libre Oficio aclaratorio del comisorio No. 018 de 2020, dilucidando a la Alcaldía de La Calera la dirección correcta, para cumplir la entrega pendiente, EXHORTESE a la autoridad comisionada para que permita materializar lo encomendado sin más dilaciones, so pena que se impongan las sanciones administrativas y disciplinarias contenidas en la norma procesal vigente, ya que la comisión se radicó desde el 15 de septiembre de 2020 y solo 7 meses después, solicita aclaración pese a que los anexos dan cuenta de la dire3ccion correcta. Tramítese el comisorio por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#17** de **14 de Mayo de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cabffda996d7f0407e663e410473ab7ec02a6ceba8d04308f8e18ba9dff67738

Documento generado en 12/05/2021 01:56:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica